

Relación Funcional (servicio civil)

el vínculo jurídico laboral que une al estado con los particulares que pasan a formar parte del servicio civil desde el momento que inician en el ejercicio del cargo, hasta la entrega del mismo.

Comentario: Une al estado con los particulares que pasan a formar parte del servicio civil desde el momento que inician en el ejercicio del cargo, hasta la entrega del mismo. En esta relación funcional hay que tomar en cuenta los derechos y las obligaciones de las partes que concurren a formar la relación funcional o servicio civil.

Poder Disciplinario: es la facultad del órgano administrativo superior, de sancionar a los subordinados por quebrantamiento de las obligaciones que impone la función administrativa.

Comentario: es aquella virtualidad jurídica o aptitud de derecho que tiene la administración pública para imponer por medio de sanciones determinadas, una regla de conducta a todos aquellos cuya actividad compromete a la misma organización.

Poder de Mando: Se puede manifestar en tres formas: Ordenes, circulares e instrucciones. Las ordenes son las adoptadas por el superior y dirigidas a resolver un caso concreto. Consiste en la facultad que tiene el organo superior jerarquico para dar ordenes o instrucciones a los subordinados y estos la obligacion legal y moral de obedecerlas.

Comentario: Consiste en la facultad de las autoridades superiores de dar ordenes e instrucciones a los organos interiores, señalándoles los lineamientos que deben seguir para el ejercicio de las funciones que les estan atribuidas.